

	DOCUMENTO GENERAL		Código	DG17-PR02-GGE
	POLITICA DE DESCONEXIÓN LABORAL		Versión	01
			Fecha	Junio de 2026
			Página 1 de 2	

De conformidad con lo establecido en la Ley 2191 de 2022, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P, en cumplimiento de la misma, crea su Política de Desconexión Laboral, la cual está alineada al compromiso de la empresa, para que exista un balance entre la vida laboral y familiar de todos los colaboradores. Entiéndase la desconexión laboral, como el derecho que tienen todos los trabajadores, a no tener contacto, por cualquier medio o herramienta, bien sea tecnológica o no, para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral, en horarios por fuera de la jornada ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, o convenida, ni en sus vacaciones o descansos.

Para tal fin, la política responderá a los siguientes compromisos:

1. Establecer los mecanismos mediante los cuales se garantiza y ejerce el derecho a la desconexión laboral, considerando el adecuado uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
2. Garantizar los mecanismos y medios para que los colaboradores, puedan presentar a nombre propio o de manera anónima las quejas frente a la posible vulneración de este derecho, la cual podrá ser comunicada al área de Talento Humano o al Comité de Convivencia Laboral, quienes deberán activar los procedimientos internos de atención y garantizar la no represalia.

La presente política está dirigida a establecer los parámetros de desconexión laboral de todos los colaboradores, independientemente del tipo de vinculación laboral, con excepción de:

1. Los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, confianza y manejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2191 de 2022.
2. Situaciones de urgencia manifiesta, fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable.
3. Aquellos que por la naturaleza de la actividad o función que desempeñan deban tener una disponibilidad permanente, como, por ejemplo, atención a una situación de emergencia o brigadas de emergencia.
4. Acuerdos voluntarios y temporales para la atención de situaciones extraordinarias, documentados y autorizados por la alta dirección.

 Sistema Integrado de Gestión	DOCUMENTO GENERAL		Código	DG17-PR02-GGE
	POLITICA DE DESCONEXIÓN LABORAL		Versión	01
			Fecha	Junio de 2026
			Página 2 de 2	

La EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P se compromete a fomentar una cultura de respeto, descanso y bienestar psicosocial, garantizando el cumplimiento de esta política como parte integral de su sistema de gestión y promoviendo una comunicación responsable y equilibrada entre los distintos niveles jerárquicos.

Esta política será socializada a todos los trabajadores al momento de su vinculación y durante las capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Su cumplimiento será objeto de seguimiento anual por la alta dirección.

ELABORO		REVISO		APROBO-AUTORIZO	
NOMBRE	Danny Lugo	NOMBRE	Jegsen Martínez	NOMBRE	Leonardo Martínez
CARGO	Profesional SST	CARGO	Líder de Calidad	CARGO	Gerente General
FECHA	12-06-2026	FECHA	18-06-2026	FECHA	19/06/2026

"Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, sobre la firma electrónica".

"Este documento es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas a personal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P, Está prohibida su retención, copia, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito"

Después de impreso este documento, se considera copia NO CONTROLADA.